

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SGSSS- ADRES-

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No 53
Noviembre de 2020

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

Se presenta a consideración del CONFIS la siguiente modificación presupuestal de la Entidad Administradora de Recursos del SGSSS-ADRES.

- Adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2020, por valor de \$202.000.000.000, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 800 de 2020 y la Resolución 2124 del 9 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

ADICIÓN UNIDAD 02 UNIDAD 02 ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SGSSS ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cifras en Millones de \$

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	3.317.595,8	-	3.317.595,8
INGRESOS CORRIENTES	54.999.714,4		54.999.714,4
RECURSOS DE CAPITAL	4.921.530,7	202.000,0	5.123.530,7
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	59.921.245,0	202.000,0	60.123.245,0
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL	63.238.840,8	202.000,0	63.440.840,8

*Incluye solicitud de adición en trámite por 513mm

ADICIÓN UNIDAD 02 ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Cifras en Millones de \$

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	63.193.078,5	202.000,0	63.395.078,5
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.193.078,5	202.000,0	63.395.078,5
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	63.193.078,5	202.000,0	63.395.078,5
DISPONIBILIDAD FINAL	45.762,4		45.762,4
TOTAL GASTOS + D. FINAL	63.238.840,8	202.000,0	63.440.840,8

Dicha adición se sustenta en la implementación efectiva de la normatividad que a continuación se relaciona:

ANTECEDENTES

Adición de Recursos del Decreto 800 de 2020

En el marco de lo señalado en el Decreto 800 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” la Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (ADRES) tiene una serie de responsabilidades según lo señalado en el Artículo 9:

“Artículo 9. Transferencia de recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Las entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera que operen el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT-, deben transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES- los recursos generados por la diferencia entre los supuestos base de cálculo de la prima y el riesgo efectivamente corrido por la entidad desde el inicio del aislamiento preventivo obligatorio hasta el 25 de mayo de 2020”.

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la resolución 2124 del 09 de noviembre de 2020, “Por la cual se determina la fórmula para el cálculo del valor a transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por parte de las entidades aseguradoras que operan el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y se determinan los plazos para la transferencia y las condiciones para la presentación de la información”, la cual señala lo siguiente:

Artículo primero: Metodología del cálculo de la transferencia a la ADRES:

“Los cálculos serán aplicados sobre las pólizas que se encontraron expuestas al menos un día entre las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 y las 23:59 horas del 25 de mayo de 2020, denominado Periodo Aplicable Para la Transferencia de Recursos”. “Se aplicarán las siguientes fórmulas para determinar el valor a transferir por parte de cada una de las entidades aseguradoras del ramo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT a la ADRES:

$$VTI_j = \sum_{i \in I, j} d_i * p_i \quad (3)$$

Donde: VTI_j:= Valor de transferencia por parte de la entidad aseguradora j a la ADRES. I:= Conjunto de las pólizas expuestas durante el Periodo Aplicable Para la Transferencia de Recursos. d_i := Número de días de exposición durante el Periodo Aplicable Para la Transferencia de Recursos de la póliza i de la entidad aseguradora j. p_i:= Prima diaria en pesos según el inicio de vigencia y categoría de la póliza i, (...)”

Artículo segundo: Plazo para la transferencia de los recursos

“La transferencia de los recursos, de que trata la presente resolución, se deberá efectuar por parte de las entidades aseguradoras que operan el ramo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– en tres pagos iguales en los siguientes plazos:

1. Primer pago: a más tardar el 13 de noviembre de 2020.
2. Segundo pago: a más tardar el día 20 de noviembre de 2020.
3. Tercer pago: a más tardar el 01 de diciembre de 2020, (...)

Se presenta entonces ante el CONFIS la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la ADRES, consistente en la adición de estos recursos, tal como lo dispone el artículo 9 del Decreto 800 de 2020.

2. DOCUMENTOS SOPORTE

- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal del gasto que soporta las adiciones solicitadas.
- Oficio de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, con radicado 20201800076381 del 18 de noviembre de 2020 para atender lo señalado en el artículo 9 del Decreto 800 de 2020.
- Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2124 del 9 de noviembre de 2020, *“Por la cual se determina la fórmula para el cálculo del valor a transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES por parte de las entidades aseguradoras que operan el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y se determinan los plazos para la transferencia y las condiciones para la presentación de la información”*,
- Acuerdo 017 del 13 de noviembre de 2020, expedido por la Junta Directiva de la ADRES *“Por el cual se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la ADRES, para la vigencia fiscal 2020”*.
- Concepto técnico favorable para tramitar la adición de los recursos, expedido por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 202012101815161 del 18 de noviembre de 2020.
- Memorando 3-2020-017953 de la DGRESS mediante el cual informa que los cálculos de recaudo con ocasión de la aplicación del Decreto 800 de 2020 en lo correspondiente al artículo 9 oscila entre \$200mm y \$213 mm

3. IMPACTO FISCAL

En el marco de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 800 y la Resolución 2124 del 9 de noviembre de 2020, la presente solicitud contempla recursos clasificados como propios para la entidad y su impacto fiscal está contemplado en el marco de las medidas implementadas para la atención de la actual Emergencia Sanitaria.

4. RECOMENDACIÓN

Aprobar la adición en el presupuesto de la ADRES por \$202.000.000.000, para atender lo relacionado con la transferencia de recursos a la ADRES por parte de las entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera que operen el ramo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT de acuerdo con lo previsto en el Decreto 800 de 2020 y la Resolución 2124 del 9 de noviembre de 2020.